



Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje.

Aprobado el Reglamento de Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, es preciso modificar el artículo 30 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, con el fin de adecuar su contenido teniendo en cuenta el concepto de fraude académico contemplado en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria y en el Reglamento de normas de convivencia de la Universidad de Zaragoza.

Art. 30. Prácticas irregulares en las pruebas de evaluación distintas de fraude académico

1. Si en el desarrollo de una prueba de evaluación el responsable de vigilancia sorprende a estudiantes cometiendo una conducta consistente en la copia espontánea, que constituye una quiebra de los valores, principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético de la Universidad de Zaragoza, procederá a levantar acta dejando constancia de los hechos y adoptará las medidas que considere proporcionadas a la conducta realizada, tales como cambiar de sitio al estudiante, retirarle la parte del examen realizado o cualquier otra que no suponga la pérdida de la evaluación. El acta se elevará al centro junto con las verificaciones realizadas. De considerar que la conducta reprochable es merecedora de suspender la evaluación final ordinaria o extraordinaria se remitirá copia del acta y la documentación a la Inspección General de Servicios y a la Comisión de Convivencia que valorará y resolverá, en su caso, la posible apertura del procedimiento de mediación o del procedimiento sancionador.
2. Se considera copia espontánea, entre otras la copia o intento de copia de los resultados obtenidos por compañeros, la comunicación entre estudiantes en temas referentes a la evaluación, o un comportamiento impropio.
3. Será de aplicación el Reglamento de las Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza a las irregularidades cometidas en las pruebas de evaluación mediante fraude académico.

Este acuerdo entra en vigor con su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.